

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE
SINCELEJO SUCRE transformado transitoriamente en el
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE SINCELEJO

Cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre 29 de 2023

Ejecutivo menor cuantía - Sin Sentencia-1997- 04613- 00

SOLOCOLCHONES vs. GERMAN ORTEGA Y OTRO

Revisado el presente proceso, advierte el despacho que en el cuaderno principal, obra como última actuación auto del 04 de Diciembre 1998, (folio 33), sin que a la fecha exista actuación posterior

Al respecto el Art. 317 del código general del proceso numeral 2º literal b, señala:

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

“Cuando un proceso o actuación de cualquiera naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera y única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes.”

Atendiendo lo señalado anteriormente y por ser procedente se DISPONE:

PRIMERO: Ordenase la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Librase los oficios correspondientes, En el evento de encontrarse embargado el remanente dese aplicación al art.466 *ibídem*.

TERCERO: A costa de la parte interesada desglósese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutante con las constancias establecidas en la regla g del Art. 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenase la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso, descontados a cada uno de los demandados, si a ello hubiese lugar.

QUINTO: Reactívese su ingreso en el sistema de información de estadísticas sierjus de la rama judicial, por encontrarse excluido.

SEXTO: Notifíquese este proveído mediante Estados Electrónicos-Rama Judicial

SEPTIMO: Regístrese esta ACTUACION y todas las posteriores en JUSTICIA XXI WEB.

OCTAVO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO MANUEL MERCADO RODRÍGUEZ

JUEZ

<i>Notificación por estado código general del proceso</i>
<i>fecha de la notificación:</i> <i>30 de Noviembre 2023</i>
<i>Secretaría: Rosa C. Ramos Suarez</i>